



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2020 - 00080 - 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S. A. S.	CARLOS EDUARDO CORREA TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/03/2023	13/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-03-08 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO 2020-080
 DE: INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.
 CONTRA: CARLOS EDUARDO CORREA TORRES

20

Actualización desde: 16 de junio de 2021
 Hasta: 4 de agosto de 2022

CAPITAL \$115.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
16/06/2021	30/06/2021	115.000.000	17,21	25,82	0,063	15	1.085.638
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	2.240.155
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	2.247.146
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	2.169.020
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	2.228.492
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	2.178.039
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	2.272.738
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	2.295.945
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	2.140.502
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	2.389.377
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	2.376.518
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	2.530.705
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	2.524.329
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	2.706.769
1/08/2022	4/08/2022		22,21	33,32	0,079	4	362.528
TOTAL INTERESES MORATORIOS							31.747.901

VIENE LIQUIDACION A 15 DE JUNIO DE 2021	\$ 181.834.641
INTERESES MORATORIOS DEL 16-JUN-2021 A 04-AGO-2022	\$ 31.747.901
TOTAL LIQUIDACION	\$ 213.582.542

SON: A 4 DE AGOSTO DE 2022: DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2020-080
 DE: INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.
 CONTRA: CARLOS EDUARDO CORREA TORRES

CAPITAL \$115.0000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual	
Desde	Hasta							
01/02/2019	28/02/2019	115.000.000	19,70	29,55	0,071	28	2.284.776	
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	2.492.156	
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.406.265	
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	2.488.747	
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	2.404.065	
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	2.481.926	
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	2.486.474	
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.406.265	
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	2.461.435	
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	2.374.311	
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	2.439.759	
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	2.423.757	
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	2.298.368	
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	2.444.327	
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	2.336.710	
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	2.357.180	
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	2.273.337	
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	2.349.115	
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	2.368.691	
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	2.298.959	
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	2.345.656	
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	2.242.050	
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	2.272.738	
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	2.256.460	
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	2.061.186	
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	2.266.927	
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	2.182.545	
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	2.244.816	
01/06/2021	15/06/2021		17,21	25,82	0,063	15	1.085.638	
TOTAL INTERESES MORATORIOS								66.834.641

CAPITAL	\$ 115.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 66.834.641
TOTAL LIQUIDACION	\$ 181.834.641

SON: A 15 DE JUNIO DE 2021: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREIN-
 TA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

RE: 11001-31-03-006-2020-00080-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 10:36

Para: bertoletti@vonbilaw.com <bertoletti@vonbilaw.com>

Cordial saludo,

Se acusa de recibido de su memorial remitido el día **17 de agosto de 2022**; en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**.

Lo anterior, dentro del proceso con radicado:

N° 11001310300620200008000 del Juzgado 4° de Ejecución.

MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

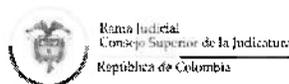


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 14:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 11001-31-03-006-2020-00080-00

De: bertoletti@vonbilaw.com <bertoletti@vonbilaw.com>

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 10:52 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Jorge Chaves' <jechaves@caminosinmobiliarios.com>; carloseduardocorrea81@gmail.com

<carloveduardocorrea81@gmail.com>

Asunto: 11001-31-03-006-2020-00080-00

SEÑORA

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO N° : 11001-31-03-006-2020-00080-00
CLASE : EJECUTIVO
ASUNTO : SOLICITUD DE COMPENSACIÓN
DEMANDANTE : INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S.
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO CORREA TORRES

Mauricio BERTOLETTI LAGUADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial de INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S., una sociedad domiciliada en Bogotá, D.C., legalmente constituida mediante documento privado del siete (7) de enero de dos mil catorce (2014), inscrita ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la matrícula número 2.397.090 y distinguida con el N.I.T. 900.688.007-9, en los términos del artículo 1714 y siguientes del Código Civil, respetuosamente presento SOLICITUD DE COMPENSACIÓN conforme a los siguientes:

I. HECHOS

- 1.1. Conforme a la liquidación del crédito que reposa en el expediente, la cual fue aprobada por el Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito mediante auto del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), el demandado, señor Carlos Eduardo CORREA TORRES, adeudaba a INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$181.834.641) moneda legal, por concepto de capital e intereses moratorios, con corte al quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- 1.2. Actualizada la liquidación del crédito al cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), la suma total adeudada por concepto de capital e intereses asciende a la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$213.582.542) moneda legal.
- 1.3. A la fecha, no ha sido posible ubicar bienes, créditos o dineros del demandado que permitan satisfacer el crédito objeto de la ejecución.
- 1.4. De otra parte y conforme consta en la escritura pública número un mil doscientos ochenta y tres (1.283) de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá, INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. esa su vez deudora del señor Carlos Eduardo CORREA TORRES.
- 1.5. La mencionada escritura refiere a la compraventa del inmueble denominado "EL MIRADOR -TIBAQUE", en donde el señor Carlos Eduardo CORREA TORRES obró como vendedor y propietario del derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) sobre el inmueble.
- 1.6. El precio total correspondió a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$858.500.000) moneda legal, de los cuales se pagaron QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) moneda legal, quedando un saldo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$358.500.000) moneda legal al otorgamiento de la citada escritura.
- 1.7. De acuerdo a lo expuesto, INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. y otros adeudan a los vendedores la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$358.500.000) moneda legal, de los cuales, el cincuenta por ciento (50%) le corresponde a Carlos Eduardo CORREA TORRES, conforme a su cuota parte.

- 1.8. En consecuencia, INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. y otros le adeudan al señor Carlos Eduardo CORREA TORRES la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$179.250.000) moneda legal, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) o cuota parte.
- 1.9. Recapitulando, tenemos que:
- 1.9.1. Carlos Eduardo CORREA TORRES adeuda a INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$213.582.542) moneda legal; e
- 1.9.2. INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. y otros adeudan a Carlos Eduardo CORREA TORRES la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$179.250.000) moneda legal.

II. DERECHO

- 2.1. La compensación es un modo de extinguir las obligaciones, cuando dos (2) partes son deudoras una de la otra, hasta la concurrencia de sus valores, conforme lo disponen los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.
- 2.2. INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. y Carlos Eduardo CORREA TORRES son recíprocamente deudoras.
- 2.3. En el presente caso y para los efectos del artículo 1715 del Código Civil, se tiene que ambas deudas son de dinero, son líquidas y actualmente exigibles, y al operar por ministerio de la ley, ambas deudas se extinguen recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores.

III. PETICIÓN

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a la señora Juez, decretar la compensación de los CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$179.250.000) moneda legal adeudados por la demandante, INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S., al demandado, Carlos Eduardo CORREA TORRES, contra los DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$213.582.542) moneda legal que éste adeuda a aquella.

A su vez, respetuosamente le solicito declarar que a pesar de la compensación de créditos, queda un remanente insoluto a favor de INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$34.332.542) moneda legal, que más las costas por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000) moneda legal, arrojan un saldo total a favor de INVERSIONES CAMINOS INMOBILIARIOS S.A.S. y a cargo de Carlos Eduardo CORREA TORRES, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$38.932.542) moneda legal.

IV. ANEXOS

- 4.1. Liquidación del crédito al cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).
- 4.2. Escritura pública número un mil doscientos ochenta y tres (1.283) de fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciséis (2016), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá.

Señora Juez,

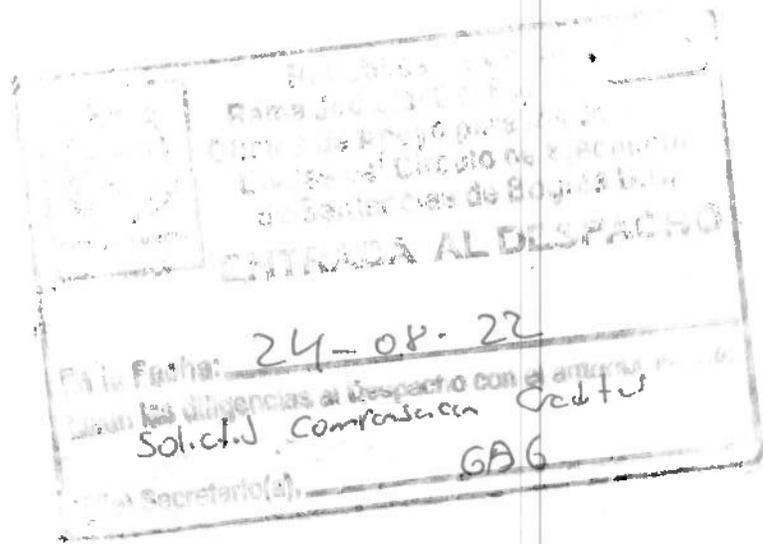
Cordialmente,

Mauricio BERTOLETTI LAGUADO

C.C. N° 19.489.897

T.P.A. N° 49.342 del C.S.J.

von Bila, de la Pava & Bertoletti
 Calle 113 N° 7-21, Torre A, Of. 906
 Teleport Business Park
 Bogotá, D.C., Colombia
 Tels. N° +(57-1) 6291904 Ext. 105
 Cel. N° +(57) (320) 848-3982
 Fax N° +(57-1) 6291925
 e-mail: bertoletti@vonbilaw.com
 Web-site: www.vonbilaw.com





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 006-2020-00080 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito que antecede, en el que la demandante a su vez deudora del demandado propende por la "aprobación de la compensación" en cuantía de \$179.250.000 m/cte sobre el valor "actualizado" de la liquidación del crédito vista a fl.70, respecto de la cual ni siquiera se ha surtido el traslado por secretaría y mucho menos el Juzgado ha verificado para aprobarla o modificarla, siendo esta la primera liquidación dentro del trámite que nos ocupa.

Adviértase, que para que haya compensación, según el art. 1715 del Código Civil, se exige que se trate de deudas de dinero o de cosas fungibles o indeterminadas de igual género y calidad. Además, la compensación persigue la extinción de las obligaciones si son iguales, o de una de ellas hasta concurrencia de la de menor valor (art.1714 del C.C.), con lo cual para el caso que nos ocupa estaríamos en presencia de una compensación convencional solo admisible por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, se niega en éste momento procesal la aprobación pretendida por la actora, para en su lugar ordenar a la secretaría surtir el traslado de la liquidación del crédito vista a fl. 70 a 73 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 08 fijado hoy 24 de febrero 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08-03-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446. del
C. G. P. el cual corre a partir del 09-03-23
y vence en: 13-03-27

El secretario _____